



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

“Construcción de Sistema de Electrificación”

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y el **Ing. José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No.1317-1983-00190, con domicilio en el municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de **GERENTE DE CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de, **L.797, 653.00** Que se cancelara a la Constructora: **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.**, para la ejecución del proyecto de electrificación en la comunidad del Orégano.

SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL SISTMA DE ELECTRIFICACION COMUNIDAD DEL OREGANO, MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.



TERCERA: Valor del contrato **L.797, 653.00.** (Setecientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y tres lempiras) proyecto completo.

CUARTA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 30 días (Treinta días calendarios) contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio; en caso que el contratista no termine el proyecto en el plazo indicado, pagara a La Tesorería de La Municipalidad de Santa Ana, La Paz en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de un mil lempiras (L. 1,000.00) por cada día de retraso. Fecha de inicio 23 de noviembre año 2016, fecha de finalización del contrato 23 de diciembre año 2016.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

Se realizara un pago por la cantidad de **L, 180, 000.00,**

Nota: la cancelación del contrato se realizara en el primer trimestre del año 2017 según convenios por parte de la municipalidad y el contratista

SEXTA: la garantía es de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 119, 647.95** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el promotor de proyectos. Además deberá presentar una garantía del 5% del valor del contrato como garantía de calidad de obra, por un monto de **L, 39, 882.65** dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.



OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayo, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de



fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.



DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

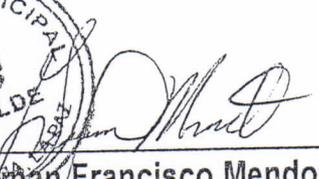
1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución

DECIMA OCTAVA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 23 días del mes de noviembre del año 2016.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


José Nelvin Díaz López
Representante Legal